



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

RESOLUCIÓN EJECUTIVA Nº 253 /2020
SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA
EL DESARROLLO

La Paz, 17 NOV 2020

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 302, parágrafo I, numerales 2, 6, 29 y 42 señala que entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos se encuentran: Planificar y promover el desarrollo urbano en su jurisdicción; la elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas; el Desarrollo Urbano y asentamientos humanos urbanos y la planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que la Ley Nº 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez", de fecha 19 de julio de 2010 y sus modificaciones, dispone en su artículo 27, parágrafo I, que: *"Los Distritos municipales son espacios desconcentrados de administración, gestión, planificación, participación ciudadana y descentralización de servicios, en función de sus dimensiones poblacionales y territoriales, en los que podrán establecerse subalcaldías, de acuerdo a la carta orgánica o la normativa municipal"*.

Que la Ley Municipal Autonómica Nº 007 "Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" de 3 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. Nº 013/2011, G.A.M.L.P. Nº 014/2012, G.A.M.L.P. Nº 222/2017 y G.A.M.L.P. Nº 269/2017, señala en su artículo 44 que la Resolución Ejecutiva: *"Es la disposición municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde Municipal en ejercicio de sus competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal. Su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo"*. Asimismo, el artículo 45, numeral 4), establece que el Alcalde Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de la Paz podrá dictar Resoluciones Ejecutivas a efectos de dirigir la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Municipal Autonómica Nº 68/2014 de 4 de abril de 2014 aprueba el Plan Integral "La Paz 2040", mismo que contiene el Plan de Redistribución del Municipio de La Paz a implementarse bajo un proceso de largo plazo.

Que el "Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal para la gestión 2020", aprobado mediante Decreto Municipal Nº 030/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019 contiene la Estructura Organizativa del GAMLP, razón de ser de las unidades organizacionales, sus funciones y atribuciones específicas, establece que la Dirección de Planificación Estratégica dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo tiene entre sus funciones y atribuciones específicas: "f. Realizar el seguimiento técnico y administrativo relacionado a los procesos de delimitación del Municipio La Paz; "g. Coadyuvar en la consolidación de los límites jurisdiccionales del Municipio en coordinación con las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz competentes"; y "h. Establecer las acciones



técnicas para la delimitación intramunicipal en coordinación con las instancias internas y externas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz”.

Que la mencionada Dirección de Planificación Estratégica, a través de su Unidad de Planificación Integral, en el ámbito de sus funciones y atribuciones específicas, según lo señalado en el citado Manual de Organización y Funciones, puede: “a. Realizar la formulación, reformulación y seguimiento a los planes, políticas y acciones en el marco de la planificación integral en coordinación con las instancias internas y externas al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz”; y, “b. Gestionar las acciones y procesos técnicos de delimitación distrital del Municipio en coordinación con las instancias competentes”. Asimismo, la Unidad de Límites puede: “a. Realizar el seguimiento técnico y administrativo relacionado a los procesos de delimitación del Municipio de La Paz”; “b. Coadyuvar en la consolidación de los límites jurisdiccionales del Municipio en coordinación con las instancias competentes”; “c. Establecer las acciones técnicas para la delimitación intramunicipal en coordinación con las instancias internas y externas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz”; y, “d. Coadyuvar en la demarcación del territorio municipal en coordinación con las instancias competentes, en el marco de los procesos administrativos de delimitación jurisdiccional municipal”.



Que por su parte, las Subalcaldías Urbanas de acuerdo al precitado Manual tienen atribución para: “Detectar y evaluar las necesidades de la comunidad con las autoridades, instituciones y organizaciones sociales que actúan en los Distritos, para encausar su solución.” y “Efectuar el relacionamiento permanente con los actores sociales”.



CONSIDERANDO:

Que la estructura de la Sección Municipal de La Paz fue modificada mediante Ordenanza Municipal N° 021/96 HAM-HCM 005/96 de fecha 22 de febrero de 1996, en veintiún (21) Distritos Municipales Urbanos y el Distrito Municipal Rural Hampaturi y el Cantón Zongo. Tal estructura se vio reflejada en el Plano de Distritación, anexo de la citada Ordenanza Municipal. Asimismo, la definición de los límites físicos distritales a detalle y la agrupación de los veintiún (21) Distritos Municipales en las cinco (5) Subalcaldías, sería resultado de un proceso de revisión en el contexto de la planificación participativa entre vecinos y la entonces Alcaldía Municipal de La Paz. Dicha Ordenanza Municipal dispuso que el Ejecutivo Municipal la reglamente.

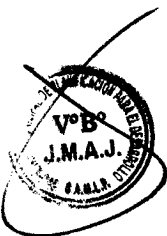


Que en ese sentido, por Resolución Municipal N° 0406/97 de fecha 16 de septiembre de 1997 se aprobaron los límites distritales, con límites físicos a detalle de la Sección Municipal de La Paz, consolidando los veintiún (21) Distritos Urbanos y dos (2) Rurales.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 046/2001 HAM – HCM 041/2001 de fecha 29 de marzo de 2001 se aprobó la Estructura Organizacional y Funcional del Ejecutivo Municipal. En dicha estructura se incorporaron los Distritos 1 y 2 a la Subalcaldía Centro, y el Distrito 20 a la Subalcaldía Mallasa.

Que posteriormente, por Ordenanza Municipal N° 250/2003 de fecha 13 de noviembre de 2003 se crearon las Subalcaldías de Hampaturi y Zongo, dotándolas de infraestructura necesaria para la operación de sus actividades.

Que a su vez, la Ordenanza Municipal N° 192/2012 de 3 de mayo de 2012 aprobó el límite urbano rural y modificó el límite distrital establecido en la Resolución Municipal N° 406/97 correspondiente a los Distritos N° 10 de la Subalcaldía II Max Paredes, Distrito N° 11, 12





253
17 NOV 2020

Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

y 13 de la Subalcaldía III Periférica, Distrito N° 14, 16 y 17 de la Subalcaldía IV San Antonio, y Distritos N° 18 y N° 19 de la Subalcaldía V Sur del Municipio de La Paz, estableciendo nuevos puntos georeferenciados; además, derogó la Ordenanza Municipal N° 021/96 HAM – HCM 005/96 y la Resolución Municipal N° 0406/97, dejando firme y subsistente el resto del contenido no afectado. La mencionada disposición legal fue modificada mediante las Ordenanzas Municipales N° 198/2013 de 8 de mayo de 2013 y 25/2017 de 27 de enero de 2017, respectivamente.

Que por otra parte, mediante Ley Municipal Autonómica N° 093, de fecha 17 de octubre de 2014 se creó el Distrito Municipal Rural N° 24 y la Subalcaldía de Zongo Trópico del Municipio de Nuestra Señora de La Paz. A su vez, la Ley Municipal Autonómica N° 166 de 17 de febrero de 2016 dispone encomendar al Alcalde Municipal de La Paz realizar las gestiones necesarias para el establecimiento de nuevas Subalcaldías en el Macrodistrito Sur; asimismo, en el artículo segundo aprueba el ajuste de los límites de los Distritos Municipales N° 1 y N° 2 de la Subalcaldía Centro, Distritos N° 3 y N° 4 de la Subalcaldía Cotahuma, Distrito N° 17 de la Subalcaldía San Antonio, y Distritos N° 18, N° 19 y N° 21 de la Subalcaldía Sur; y Distrito N° 20 de la Subalcaldía Mallasa.

Que mediante Resolución Ejecutiva N° 296/2017 de fecha 4 de septiembre de 2017 se derogó la Resolución Municipal N° 0406/97 de 16 de septiembre de 1997, ajustando el límite de los Distritos N° 2 y N° 12 de los Macrodistritos Centro y Periférica, respectivamente; posteriormente mediante Resolución Ejecutiva N° 176/2018 de fecha 24 de mayo de 2018 se modificó el límite de los Distritos N° 5 y N° 7 de los Macrodistritos Cotahuma y Maximiliano Paredes; finalmente, mediante Resolución Ejecutiva N° 017/2019 de fecha 23 de enero de 2019 se modificó el límite del Distrito N° 20 del Macrodistrito VI Mallasa.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa SACO N°092/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, la Subalcaldía I – Cotahuma definió los límites de la zona “El Carmen”; asimismo, solicitó a la Dirección de Planificación Estratégica el registro como OTB a la zona “El Carmen” con los límites de las OTB’s colindantes, en mérito a las consideraciones técnicas expuestas, por los usos y costumbres, y por la vida orgánica, debiendo consolidarse como una OTB independiente de la OTB Bello Horizonte Alto.

Que la Subalcaldía I - Cotahuma, mediante Informe Técnico U.F.T.D.P.M. – D.I.F.T. – S.A.C.O. N° 057/2020 de 7 de febrero de 2020 refirió que de la revisión del Plano de Límites de OTB’s del Macrodistrito Cotahuma se pudo evidenciar una sobreposición de la denominada OTB El Carmen sobre la OTB Alto Bello Horizonte, y que a su vez ésta última se encuentra en un 70% sobre el Distrito N° 6 y en un 30% sobre el Distrito N° 4, estando la OTB El Carmen en un 100% en el Distrito N° 4.

Que en el marco de las tareas coordinadas con el Organismo de Participación y Control Social del Distrito N° 6, la Asociación Comunitaria D-6, las juntas de vecinos colindantes a las OTB’s en conflicto, es decir: “El Carmen” y “Alto Bello Horizonte”, así como las Juntas Vecinales “Vivienda Obrera”, “Belén”, “El Carmen”, “Parque Libano”, “Alto Olympic”, “San Pedro I”, “Bello Horizonte Bajo” y el Organismo de Participación y Control Social del Distrito N° 6, sostuvieron reuniones, y en mérito al análisis técnico legal respectivo, dieron su conformidad a la propuesta técnica del polígono de la OTB “El Carmen”, documento que fue “firmado y consensuado con las OTB’s colindantes”,

17 NOV 2020

generando que ésta OTB se halle dentro de los límites del Distrito N° 6 del Macrodistrito I Cotahuma.

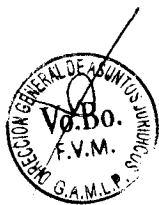
Que en el citado informe la Subalcaldía I - Cotahuma concluyó que la OTB denominada "El Carmen" se encuentra dentro de los límites del Distrito N° 6, debido a la vida orgánica que viene realizando desde hace más de setenta (70) años, la recepción de proyectos operativos anuales en consenso con las distintas gestiones municipales de la ciudad de La Paz, y la documentación legal a origen de cada uno de los vecinos en la cual es denominada como zona "El Carmen", así como la ubicación general de cada uno de los predios, siendo probada la autonomía de la "OTB Bello Horizonte Alto".

Que por su parte, la Dirección de Planificación Estratégica dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo elaboró el Informe SMPD-DPE-UPIN N° 06/2020; SMPD-DPE-UL N° 160/2020 de fecha 9 de julio de 2020, detallando los antecedentes normativos, territoriales, administrativos y de gestión territorial, y otros aspectos relacionados a la Distritación Municipal en el Municipio de La Paz así como del límite de los Distritos N° 4 y N° 6 de la Subalcaldía I - Cotahuma, según está descrito en la Resolución Municipal N° 406/97, evidenciando que el territorio de la OTB "Bello Horizonte" figura actualmente en ambos Distritos, es decir, N° 4 y N° 6, y que la OTB "El Carmen" se encuentra inmersa en el Distrito N° 4, lo que genera un conflicto en la administración del territorio, debido a que la OTB "El Carmen" y la OTB "Bello Horizonte" son parte activa y conforman las 11 OTB's del Distrito N° 6 y no así del Distrito N° 4.

Que del mismo modo, el citado informe señaló que conforme a documentos legales remitidos por la Subalcaldía I Cotahuma, se estableció que las Actas de Asambleas, la Certificación de organismos sociales y el reconocimiento de la actividad orgánica, usos y costumbres reconocen a las OTB's "El Carmen" y "Bello Horizonte Alto San Pedro", como parte de la organización territorial del Distrito N° 6. Además, de acuerdo a los límites viales de ambas OTB's, se reconoce como límite interdistrital para los Distritos N° 4 y N° 6 al tramo comprendido por la continuidad de las Avenidas Buenos Aires, Jaimes Freyre y Landaeta.

Que a fin de establecer una solución, el Informe SMPD-DPE-UPIN N° 06/2020; SMPD-DPE-UL N° 160/2020 menciona que se llevó a cabo una inspección en sitio, en la cual se estableció que: a) La Avenida Jaimes Freyre y su continuidad por la Avenida Buenos Aires presentan alta concentración de actividades comerciales y de servicios, regulada por el uso de suelo previsto en la LUSU, el cual permite el asentamiento de comercio y construcción de edificaciones en altura, variables que representan un hito urbano identificable en el sector y al ser vías vehiculares de primer orden conforman una continuidad urbana que delimita los Distritos N° 4 y N° 6; y, b) La Avenida Landaeta es un límite territorial urbano identificable al ser una vía con gran actividad comercial y de servicios, desde la Plaza del Estudiante hasta la Avenida Buenos Aires, que en la antigüedad conformó un límite natural del sector constituido por el curso del río Jancokollo que fue embovedado para la construcción de la Avenida, y es un límite que divide urbanamente los Distritos N° 6 y N° 3.

Que respecto al Tramo continuo comprendido por las Avenidas Buenos Aires, Jaimes Freyre y Landaeta, el informe refiere que son un lindero urbano vial jerarquizado, que establecen un límite divisorio al subsistema distrital de los Distritos N° 4 y N° 6, refrendando los límites de la organización social del lugar.





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

253
17 NOV 2020

Que concluye expresando que corresponde modificar el límite de los Distritos N° 4 y N° 6 a fin de garantizar el ordenamiento y la administración territorial efectiva e integral de las OTB's: "El Carmen" y "Bello Horizonte". Para tal efecto, desarrolla la redacción del ajuste a la descripción de límites físicos a detalle establecidos en la Resolución Municipal N°406/97, tanto para el Distrito 4 como para el Distrito 6 respectivamente y recomienda su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 25 de junio de 2020, fue labrada el Acta de Límites Físicos Distritales a detalle, firmada por el representante del Organismo de Participación y Control Social del Municipio de La Paz Titular D-6, la Vicepresidenta de la Asociación Comunitaria Distrito 6 Cotahuma, el Vicepresidente de la Junta de Vecinos "El Carmen", el Presidente de la Junta Vecinal "Vivienda Obrera" Distrito 6, la Secretaria de la Asociación Comunitaria Distrito 6 y el representante del Organismo de Participación y Control Social del Municipio de La Paz Titular Distrito 4 Cotahuma, quienes manifestaron su conformidad con el ajuste del límite interdistrital entre los señalados Distritos N° 4 y N° 6, respectivamente, descrito en el Mapa que se adjunta a dicho documento.

Que el ajuste del límite distrital entre el Distrito N° 4 y Distrito N° 6, que presenta solamente un tramo, ha sido establecido bajo la "Metodología de Caracterización Territorial" en la definición de distritos, conforme a los criterios señalados en el Plan Integral "La Paz 2040" y su Plan de Redistribución del Municipio, aprobado por Ley Municipal Autonómica N° 68 de fecha 4 de abril de 2014. Dicho tramo está comprendido por las Avenidas Buenos Aires, Jaimes Freyre y Landaeta.

Que en ese contexto, el Informe SMPD – AL N°334/2020 de fecha 2 de septiembre de 2020 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo concluyó que el ajuste del límite distrital entre el Distrito N° 4 y el Distrito N° 6 de la Subalcaldía Urbana I Cotahuma fue acordado entre los actores sociales involucrados en el sector y las autoridades municipales competentes.

Que el ajuste acordado debe ser aprobado mediante Resolución Ejecutiva a ser emitida por el Alcalde Municipal, en mérito a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Municipal Autonómica N° 007 "Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" de fecha 3 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. N°013/2011, G.A.M.L.P. N°014/2012, G.A.M.L.P. N°222/2017 y G.A.M.L.P. N°269/2017.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 45, numeral 4) de la Ley Municipal Autonómica N° 007 "Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" de fecha 3 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. N°013/2011, G.A.M.L.P. N°014/2012, G.A.M.L.P. N°222/2017 y G.A.M.L.P. N°269/2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Derogar la Resolución Municipal N° 0406/97 de fecha 16 de septiembre de 1997, en su Artículo Tercero, Subtítulos Distrito N° 4 y Distrito N° 6, conforme a la siguiente redacción:

"DISTRITO 4

Comienza en la Avda. Landaeta, calle Juan Manuel Cáceres, Avda. Jaime Zudáñez, calle Andrés Barragán, Avda. Jaimes Freyre, calle González, Avda. Cotahuma, calle Menéndez Pelayo, hasta la Urbanización Jinchupalla, bordea la misma por los lados oeste y sur, luego sigue en línea recta hacia el sureste hasta la coordenada geográfica este 593619 norte 8172883 sobre la Avda. Mario Mercado desciende por la misma y continúa por la Avda. Los Sargentos hasta el punto (16) este 593910 norte 8172865, luego sube la calle C, calle VII, continúa por la calle Q, calle S, luego bordea la urbanización El Dorado hasta el punto (14) este 593918 norte 8172393, para tomar la quebrada Llojeta hasta el punto (13), punto (12), punto (11), punto (10), para luego bordear la urbanización Sequoia y el Relleno Sanitario de Alpcoma, continúa por la serranía Kantutani hasta encontrar la Avda. Panorámica, sigue por la misma hasta la intersección calle Puerto Villazón, desciende la misma hasta la Avda. 8 de mayo, y baja la quebrada Cotahuma hasta la Avda. Julio Téllez, continúa su descenso por la quebrada hasta la Avda. Buenos Aires recorre la misma hasta la Avda. Moxos por la cual asciende y bordea la zona de Las Nieves para descender por la Avda. Landaeta".

"DISTRITO 6

Comienza en la Avda. Mariscal Santa Cruz, continúa en la Plaza del Estudiante, calle Landaeta, Avda. Jaimes Freyre, Avda. Buenos Aires, calle Villamil de Rada, calle Sagárnaga, hasta la Avda. Mariscal Santa Cruz".

ARTÍCULO 2.- Constituir en parte indisoluble de la presente Resolución Ejecutiva: El Acta de Límites Físicos Distritales a detalle entre los Distritos N° 4 y Distrito N° 6 del Macrodistrato I Cotahuma, suscrita el 25 de junio de 2020 por los representantes del Organismo de Participación y Control Social del Municipio de La Paz Titular D-6, la Vicepresidente de la Asociación Comunitaria Distrito 6 Cotahuma, el Vicepresidente de la Junta de Vecinos "El Carmen", el Presidente de la Junta Vecinal "Vivienda Obrera" Distrito 6, la Secretaria de la Asociación Comunitaria Distrito 6 y el representante del Organismo de Participación y Control Social del Municipio de La Paz Titular Distrito 4 Cotahuma.

ARTÍCULO 3.- Ratificar la Resolución Municipal N° 0406/97 de fecha 16 de septiembre de 1997, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente Resolución Ejecutiva.

ARTÍCULO 4.- Instruir a la Subalcaldía Urbana I - Cotahuma el estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Ejecutiva.

Regístrese, comuníquese y remítase copias de la presente Resolución y el Mapa de Ajuste de Límites Distritales, a la Dirección de Planificación Estratégica, Dirección de Administración Territorial y Catastral, Dirección General de Asuntos Jurídicos y a la Subalcaldía I - Cotahuma; debiéndose archivar el original en Dirección de Gabinete.

Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

